MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114 -2018-AL-MPC

Cañete, 01 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 713-2018-SGRRHH-MPC de fecha 11 de mayo de 2018 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Informe N° 713-2018-SGRRHH-MPC de fecha 14 de mayo de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que el Obrero Municipal Paulino Flores Linares, se encuentra próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 10 de agosto de 2018; por lo tanto estaría inmerso en lo regulado en el Art. 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, remitiendo todo lo actuado para que previo informe legal, se elabore la respectiva Resolución de Alcaldía de cese;

Que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada , reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, así lo señala el Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de los documentos adjuntos se advierten, que el servidor Paulino Flores Linares labora como obrero municipal, asimismo de su documento de identidad consigna la fecha de su nacimiento el 10 de agosto de 1948, por lo que a la fecha 10 de agosto de 2018, estaría cumpliendo 70 años de edad;

Que, la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 en su Art. 52°, literal f) señala, que son causas de extinción del contrato de trabajo, la jubilación; seguidamente en su Art. 57° establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"**;

Que, asimismo, el Art. 21° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 28, Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 160-2018-GAJ-MPC de fecha 22 de mayo de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina, 1) Que, se proceda a declarar el cese por límite de edad al servidor obrero Paulino Flores Linares, a partir del 11 de agosto de 2018, dándole las gracias por sus servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete; 2) Que, se disponga a través de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se efectúe la liquidación de beneficios sociales que corresponden al servidor en mención, de acuerdo a Ley; y 3) Se disponga la notificación del acto resolutivo que resuelva la presente, al interesado y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **CESE** por límite de edad al servidor obrero **PAULINO FLORES LINARES** a partir del **11 DE AGOSTO DE 2018**, dándole las gracias por sus servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- **DISPONER** a través de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se efectúe la liquidación de beneficios sociales que corresponden al servidor en mención, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General cumpla con notificar el presente acto resolutivo al interesado, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las áreas que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE